



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990
Demandante:	LUIS EDUARDO MANJARRES VILLARREAL.
Demandado:	EMILCE CRUZ MEJIA NIETO.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00062-00
Sustanciación	Nro. 253 de 2023

Procede este Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 7° inciso 3° de la Ley 2213 de 2022 a disponer que, en este asunto, la prueba testimonial faltante por recoger, se practique en forma presencial en las instalaciones del despacho, aunque conservando los abogados de las partes la facilidad de acudir ya sea en forma física o virtual a la diligencia de audiencia.

El artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 inciso tercero acota: “...**Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la practica de pruebas. La practica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes...**”

Conforme a lo dicho, es potestad del juez director del proceso, cuando las circunstancias lo ameriten, ordenar que las audiencias de practica de pruebas se recoja presencialmente y es por ello que, con el fin de dar aplicación al principio de inmediatez y por cuestiones de seguridad en este caso en concreto se dispondrá que la recepción de la prueba testimonial faltante se evacue en este despacho Judicial, conservando los apoderados de las partes la facilidad de acudir a la audiencia ya sea en forma presencial o virtual.

La audiencia programada para el 31 de agosto del 2023 a las 9:30 AM se postergará y en su lugar se señalará una nueva fecha para permitir que las partes se apropien de lo necesario para el traslado de los testigos faltantes a la sede de este Despacho Judicial.

En consecuencia, como nueva fecha para proseguir con la audiencia de instrucción y juzgamiento, se señala el día **seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y media de la mañana (9:30 AM).**-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b3b4de1d2a4828569e4743efd573c787a5fa364927587c35fc7b3d9fa0324e**

Documento generado en 29/08/2023 10:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>